

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5591 / 439

Obac Puyol, Valentín

Binaced

1938 - 1946

Mal conservado



439

Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción

DE

Frage

Número en la Comisión ⁴ 439
en el Juzgado 12

Año 1938

III Año Triunfal

EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya
incurrido Valentin Obac Puyol
vecino de Binaced, con motivo de su oposición al
triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Remitido al Tribunal Regional el 14. Junio. 1940.

Secretaría Judicial de

HUESCA

SALIDA

n.º 387

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Valentín Obac Fuyal*, vecino de *Benacud*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *28* de *junio*
de 1937. *El Jefe* *Triunfal*
COMISION PROVINCIAL DE INCAPTACION DE BIENES
DE *Fuente*

HUESCA

Sr. D. *José M.º Molinero - Fraga*

Expediente núm. 12 de 1938

PROVIDENCIA

Juzg

en *Holgueros*

Fraga veinticuatro de Septiembre de mil
novecientos treinta y *ocho* III Año Triunfal.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones. Tramítase el oportuno expediente, conforme a las prescripciones del Decreto-ley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, reclámense informes a la Guardia civil, Presidente de la Comisión Gestora Municipal, y Jefe local de Falange de *Bina* *ced* respecto de si el inculpado ha ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular o directivas de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o coetánea dió lugar al estado de cosas que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional, y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huido a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y caso contrario, señas exactas de su domicilio actual, familiares que tiene a su cuidado y bienes que posee. Cítese al inculpado *Valentín Obes Puig*; personalmente o por edictos para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con

arreglo a Derecho

Y recibase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional

Así lo acordó S. S.ª Doy fe.

M. Escalera

Joulet

DILIGENCIA. — Seguidamente se acusó recibo, se reclaman los informes

Doy fe.

Urra



Como contestación a su respetable escrito de fecha 24 del actual por el que me pide informes del que fue vecino de esta Villa VALENTIN OBAC PUYOL al cual se le sigue expediente administrativo en el Juzgado de su digno cargo con el N.º 12; tengo el honor de informar a V.S. con respecto al mismo lo siguiente.

1º Este individuo desempeñó el cargo de Presidente del Comité revolucionario y Secretario del Ayuntamiento o Consejo Municipal.

2º Contribuyó con sus peticiones a favor del Frente Popular.

3º Fue Presidente del Comité revolucionario.

4º Huyó a la zona roja para seguir desde allí su hostilidad al Movimiento Nacional.

5º Su actuación fue bien definida y meditada laborando a ocasionar la situación que provocó el Alsamiento

6º Es autor de daños al Estado y particulares por su constante inducción a la crisis y a la destrucción

7º Es de estado soltero estuvo amigo con la Jefe de las Libertarias y voluntario en el Ejército rojo.

8º No se le conocen bienes propios considerándole insolvente en esta Villa es natural de Monson (Huesca) Se ha distinguido notablemente en sus propagandas escritas en "Solidaridad Obrera y otros periódicos. Dios guarde a V.S. muchos años.

Binaced 28 de Septiembre de 1938

III Año Triunfal.
El Comandante de puesto

M. Escalera

Señor Juez de 1ª Instancia del Juzgado de FRAGA.



En cumplimiento de la solicitud de informe sobre Valentín Obac Puyol pongo en conocimiento de V.S.:

- 1º Desempeñó el cargo de presidente del comité revolucionario y de secretario del Consejo municipal.
- 2º Ha contribuido con sus propagandas a sembrar las ideas del Frente popular, escribiendo en Solidaridad Obrera y otros periódicos. Algo más culto que los que formaban parte del comité ejerció sobre ellos gran influencia.
- 3º No ha sido directivo, pero como queda dicho, tenía marcado ascendiente sobre todos los afiliados a la C.N.T. de esta localidad.
- 4º Huyó a la zona roja, hostilizando desde allí al movimiento Nacional.
- 5º Ha trabajado de modo notable para ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.
- 6º Por su influjo moral y preponderancia entre los que le rodeaban, es autor, por inducción, de crímenes y daños al Estado y particulares.

7º Es soltero y hacia vida marital con una individuo de la peor estatura física.

8º No se le conocen bienes propios en esta localidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Binsced 9 de Octubre de 1938

Ill 1ºo Triunfal

El Jefe Local

Julio Castro

Sr. Juez De 1ª Instancia de

Fraga

6
En contestación á su escrito de fecha 24 del pasado Septiembre con referencia al vecino, VALENTIN OBAO 'TUYOL' al cual se le sigue expediente administrativo en el Juzgado de su digno cargo con el Nº 12 tengo el honor de informar a V.S. con respecto al el mismo lo siguiente:

1º Este individuo desempeña el cargo de Presidente del Comité revolucionario y Secretario del Ayuntamiento e Consejo Municipal.

2º Contribuyo con sus pedricaciones a favor del Frente Popular.

3º Fue Presidente del Comité revolucionario.

4º Huyo a la zona roja para seguir desde allí su hostilidad al Movimiento Nacional.

5º Su actuación fue bien definida y meditada laborando a ocasionar la situación que provocó el alzamiento.

6º Es autor de daños al Estado y particulares por su constante inducción al crimen y a la destrucción.

7º Es de estado soltero estuvo amigado con la jefe de las Libertarias y voluntario en el ejército rojo.

8º No se le conocen bienes propios considerando-le insolvente en esta Villa, es natural de Monzón (Huesca) se ha distinguido notablemente en sus propagandas escritas en "Solidaridad Obrera" y otros periódicos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Binaced a 28 de Octubre de 1938.
III Año Triunfal.



Francisco Alaman

Señor Juez de 1ª Instancia del Juzgado de FRAGA

Alcaldía de ~~la villa de~~ Binaced
(HUESCA)

ociado

Número

En contestación a su escrito de fecha 24 del pasado
Septiembre con referencia al vecino, VALENTIN OBAC
PUYOL' al cual se le sigue expediente administra-
tivo en el Juzgado de su digno cargo con el Nº 12
tengo el honor de informar a V.S. con respecto al
el mismo lo siguiente:

1º Este individuo desempeñó el cargo de Presidente
del Comité revolucionario y Secretario del Ayunta-
miento o Consejo Municipal.

2º Contribuyo con sus pedricaciones a favor del
Frente Popular.

3º Fué Presidente del Comité revolucionario.

4º Fuyo a la zona roja para seguir desde allí
su hostilidad al Movimiento Nacional.

5º Su actuación fue bien definida y meditada' la-
borando a ocasionar la situación que provoco el
alzamiento.

6º Es autor de daños al Estado y particulares'
por su constante indhcción al crimen y a la des-
trucción.

7º Es de estado soltero estuvo amigado con la
Jefe de las Libertarias y voluntario en el ejerci-
to rojo.

8º No se le conocen bienes propios considerando-
le insolvente en esta Villa, es natural de Monzón
(Huesca) se ha distinguido notablemente en sus pro-
pagandas escritas en "Solidaridad Obrera" y otros
periódicos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Binaesed a 18 de Octubre de 1938.
III AÑO TRIUNFAL.



[Handwritten signature]

Señor Juez de 1ª Instancia del Juzgado de PRAGA

Providencia Juez } Fraga veintinueve de Octubre de
1938. El dinero } mil novecientos treinta y ocho. III años
Triunfal. Los anteriores impones en unanimitud al expediente de en
nación
Lo manda y firma 1.º de día de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia 3 En el mismo día se acuerda, día de

[Handwritten signature]

Otra) Acordado por la presente que el encantado Valentín
Chac Puzal aparece estado por edicto publicado en el Boletín
Oficial de la Provincia N.º 237 de fecha 20 de Diciem-
bre de 1938. Fraga dos de Enero de mil novecientos treinta
y nueve. III años Triunfal.

[Handwritten signature]

Providencia Juez } Fraga treinta y uno de Enero de mil
novecientos treinta y nueve. III años Tri-
unfal. Recuerde al Juzgado Municipal de Binaesed el
pronto cumplimiento y devolución de la orden que le fue oc-
mitida en 24 de Septiembre último.

Lo manda y firma 1.º de día de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia 3 Con la misma fecha se acuerda, día de

[Handwritten signature]

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE

Fraga

9

(8)

Por acuerdo del Sr. Jefe en el expediente administrativo núm. 12 de 1938, que se sigue a Valentín Obac Puigal por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente.

1.º Para que reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, con el fin de que manifiesten si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular o del Gobierno rojo y por su posición o prestigio ha contribuido, con sus predicaciones o con su conducta, a inducir a sus convecinos las ideas políticas de dichos Frente o Gobierno; si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera afecta a dichos Frente o Gobierno; si con su actuación bien mediata y definitiva ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional y es culpable, directa o indirectamente o por inducción, de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o los particulares; si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad contra el nuevo régimen, y caso contrario, lugar donde se halla y fechas exactas de su actual domicilio, indicando los familiares que tiene a su cuidado, número, edad y sexo de los hijos y si posee bienes propios o es notoriamente insolvente.

2.º Que se cite al inculcado, para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, bajo especificamiento de que, si no lo verifica, le pasará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho, caso que se encuentre en ese término municipal.

3.º Si requiere la comparecencia personal, que se le reciba declaración acerca de la certeza de los puntos que comprende el primer apartado.

4.º Que se practiquen las pruebas que proponga en su descargo.

Siempre devuelva la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Fraga 26 de Septiembre de 1938

III Año Trienal.

EL SECRETARIO JUDICIAL

[Firma manuscrita]

Sr. Jefe Municipal de

[Firma manuscrita]



PROVIDENCIA:

Por recibido el precedente cúmplase en el mismo se ordena y hecho todo en debida forma y con las diligencias que así lo acreditan devuélvase á su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal de Binaced a 17 de Febrero de 1939....-

III Año Triunfal



Juanisco Alaman

CUMPLIMIENTOS:

El Secretario que suscribe, hace constar que quedan unidas a continuación las diligencias que se ordenan de que certifico.

Binaced a 18 de Febrero de 1939.-

III Año Triunfal

DILIGENCIA:

Por el correo de hoy día siguiente al de la diligencia anterior se remiten los precedentes para el Juzgado de su procedencia, de que yo el Secretario certifico.

DECLARACION DEL TESTIGO

En Binaced a 18 de Febrero de 1939.-III
Benito Herbera Chaverri AÑO Triunfal. Ante el Sr. Juez y del infrascrito Secretario, comparece el testigo citado Don Benito Herbera Chaverri, casado Pintor de 45 años y de esta vecindad.

El cual una vez juramentado en forma legal con arreglo a su clase; enterado de las responsabilidades para el delito de falso testimonio; y bien enterado de su contenido, é interrogado por el Sr. Juez con referencia a las circunstancias y hechos relacionados con VALENTIN OBAC PU-YOL, casado, Secretario, sin hijos ni bienes el que con sus ideales y propagandas contribuyó a crear la situación que motivó el alzamiento Nacional, fué directivo del comité rojo de aquí, en cuya época se sucedieron mas de doce asesinatos durante su mandato; los saqueos, las quemas de archivos, é Imágenes y la esclavización de tres Falangistas en trabajos forzados.

Escribió muchos artículos en Solidaridad Obrera, con propagandas anarquistas marchó voluntario y dirigió un periodico anarquista en Caspe.

Que nada mas tiene que exponer y leida que le ha sido esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmandola con el Sr. Juez de que yo el Secretario doy Fé.



Francisco Alaman

Benito Herbera

[Signature]

DECLARACION DEL TESTIGO

En Binaced a 18 de Febrero de 1939.-III

Francisco Baringo Marco, año Triunfal, ante el Sr. Juez y del infrascrito Secretario, comparece al testigo citado Don Francisco Baringo Marco, casado, labrador de 54 años y de esta vecindad.

El cual una vez juramentado en forma legal con arreglo a su clase; enterado de las responsabilidades para el delito de falso testimonio; y bien enterado de su contenido, é interrogado por el Sr. Juez con referencia a las circunstancias y hechos relacionados con VALENTIA OBIS PU-YOL, casado, Secretario, sin hijos ni bienes el que con sus ideales y propagandas contribuyó a crear la situación que motivó el alzamiento Nacional, fué directivo del comité rojo de aquí, en cuya época se sucedieron mas de doce asesinatos durante su mandato; los saqueos, las quemas de archivos, é linajes y la esclavización de tres Falangistas en trabajos forzados.

Escribió muchos artículos en Solidaridad Obrera, con propagandas anarquistas marchó voluntario y dirigió un periódico anarquista en Cas Pa.

Me nada mas tiene que exponer y leida que le ha sido esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmadola con el Sr Juez de que yo el Secretario doy Fé.

Francisco Baringo

Francisco Alaman

[Signature]



DECLARACION DEL TESTIGO

En Binaced a 18 de Febrero de 1939.-III

Merisno Aleman Visó AÑO Triunfal. Ante el Sr. Juez y del infrascrito Secretario, comparece el testigo citado Don Mariano Aleman Vispe soltero, Labrador de 26 años y de esta vecindad.

El cual una vez juramentado en forma legal con arreglo a su clase; enterado de las responsabilidades para el delito de falso testimonio; y bien enterado de su contenido, é interrogado por el Sr. Juez con referencia a las circunstancias y hechos relacionados con VALENTIN ORAG PUYOL, casado, Secretario, sin hijos ni bienes el que con sus ideales y propagandas contribuyó a crear la situación que motivó el alzamiento Nacional, fué directivo del comité rojo de aquí, en cuya época se sucedieron mas de doce asesinatos durante su mandato; los saqueos, las quemas de archivos, é Imágenes y la esclavización de tres Falangistas en trabajos forzados.

Escribió muchos articulos en Solidaridad Obrera, con propagandas anarquistas marchó voluntario y dirigió un periodico anarquista en Caspe.

Que nada mas tiene que exponer y leida que le ha sido esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmadola con el Sr. Juez de que yo el Secretario doy Fé.



Francisco Alaman

Mariano Alaman

[Handwritten signature]

ACUERDO. - Zaragoza veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Señores
G^a Santandreu
Martin
Ferrando

Por recibido el precedente expediente que remite la Comisión provincial de incautaciones de Huesca en cumplimiento de la disposición transitoria 2.^o de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remítase para su continuación al Juez Instructor Provincial de dicha Capital, que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el M/ Sr. Presidente, de que certifico.

G^a Santandreu

José Ill^a San Agustín

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



15 (14)

VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 29 de Febrero de 1940

EL T.º CORONEL-PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de

Huesca

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 489 seguido por la Comisión Provincial de Incoartaciones de en Capital, contra Valentin Obac Puyl para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aque-
biendo acusar recibo.



R. Santandreu

PROVIDENCIA

En Huesca a dias de Marzo
de mil novecientos cuarenta

Guan

Sr. Vidal

El anterior oficio del Tribunal Regional de Zaragoza unase al expediente de su razón, y en su virtud y en la del acuerdo que precede dirijanse oficios al Alcalde, Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Jefe Local de F.E.T. y de las JONS, a fin de que comuniquen a este Juzgado cuantos antecedentes políticos obren en su poder sobre los antecedentes politico sociales del inculpaño y dirijáse carta orden al Juez Municipal para que sea citado y comparezca ante este Juzgado el día 22 de los corrientes a las 11 de su mañana.

Lo prveyo y firma S.S. Doy fé

J. Vidal *[Signature]*

Diligencia. En el mismo dia se cumple mlo mandado en la providencia anterior, doy fé

[Signature]

Auto.—En Huesca a veintiocho de Marzo de mil novecientoscuarenta

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Valentín Obeso Puyal por motivo de su oposición al Triunfo del G.M.N. (apartado I.)

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado B.) del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia, un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Pascual Vidal Aznárez, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Pascual Vidal Aznárez
[Signature]

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Signature]

DILIGENCIA

En Huesca a cinco de mayo
de mil novecientos veinte

18 (17)

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 25 del Boletín Oficial de 1 Estado perteneciente al día 4 de Abril de 19 50, doy fe.





JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida Cabestany Nº 3.

19 (18)
CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 17 de 1938, seguido contra Vd., se le dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra núm. 1, el próximo día 22 de setiembre, a las 11 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 14 de febrero de 1940. Año de la Victoria.

El Secretario,

Sr. D. Valentín Abad Puyol -Binasced-

Por encontrarse en ignorado paradero el inculpado
no presento la declaracion jurada

Y segun los antecedentes oficiales no posee bie-
nes de ninguna clase.



Francisco Alaman

[Signature]

[Signature]

del tiempo que reside
Mato Mora Espinoza

Mato Mora

[Signature]



En cumplimiento a su
 preceptable y superior escrito de
 fecha 13 del actual, en el que la
 Jereza informa acerca de la ac-
 tuación político-social, y cuanto
 antecedente consta del vecino
 de esta localidad VALERIO OBAC
 FUMOL; tengo el honor de partici-
 per a V.S. que según informes ad-
 quiridos y obrantes en este in-
 esto, este individuo desempeña
 el cargo de presidente del Comité
 revolucionario, y secretario del
 Ayuntamiento o Consejo Municipal.
 Su actuación fue desastrosísima,
 ocasionando daños al Estado y
 particulares, por su constante in-
 ferencia al crimen y a la destruc-
 ción, convivía íntimamente con el
 jefe de las Juventudes Libertari-
 as, y marchó voluntario al Ejercito
 Rojo.
 No se le reconocen bienes propios
 considerablemente insolvente en esta
 Villa, es natural de Gonzón
 (Masaca) se ha distinguido nota-
 blemente en sus propagandas es-
 critas en "Solidaridad Obrera"
 y otros periódicos.
 Doy fe a V. que no me
 Binaced 10 de marzo de 1940.
 El Comandante de Puesto.

Mayor Juan - residente del Puesto de responsabilidad co-
 lición.

N. U. S. C. A.



ALCALDIA

DE

Binaced

(HUESCA)

Número

En contestación a su escrito de fecha 14 de marzo, tengo el honor de informar a V. con referencia al vecino de este pueblo VALENTIN OBAC FUYOL, lo

siguiente:

1º. Este individuo desempeñó el cargo de Presidente del Comité revolucionario y Secretario del Ayuntamiento o Consejo Municipal.

2º. Contribuyó con sus peticiones a favor del Frente popular.

3º. Fue Presidente del Comité revolucionario.

4º. Huyó a la zona roja para seguir desde allí su hostilidad al Movimiento Nacional.

5º. Su actuación fue bien definida y meditada, laborando a ocasionar la situación que provocó el alzamiento.

6º. Es autor de daños al Estado y a particulares por su constante inducción al crimen y a la destrucción.

7º. Es de estado soltero estuvo emigrado con la Jefe de las libertarias y marchó voluntario al Ejército rojo.

8º. No se le reconocen bienes propios considerándole insolvente en este pueblo, es natural de Loncón (Huesca), se ha distinguido notablemente en sus prolegandas escritas en "Solidaridad Obrera" y otros periódicos.

Dios guarde a V. muchos años.
Binaced a 22 de Marzo de 1940.

EL ALCALDE,



[Firma manuscrita]

Responsabilidades Políticas Juzgado Instructor Provincial

HUESCA



VON FELIXO ALVAREZ JUDICIAL SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BUENOS AIRES.

Cualifico; que en el oficio fecha 23 del corriente, copiado literalmente dice asi:

Don Gabriel Querat Miranda, presbitero, cura parroquial de la parroquia de San Marcos, evangelista, de Bineced, provincia de Misiones.- En contestacion a los oficios de peticion de informes referentes a los inculcados, Francisco Ibarz Guasqued, Francisco Citoler Piquer, Jose Tomas Berdala, Jose Ceilan Corina, Manuel Berbera Chaverri, Francisco Nervera Sanz, Mariano Citoler Belgado, Valentin Nervera Sanz, Mariano Citoler Belgado, Valentin Obco Puyol, Rafael Cortes Bentis, Francisco Juan Belgado, Agustin Sarrau Tomas, Jose Sanz Villar, Mariano Javierre Citoler, Ambrosio Montes Sanz, Jose Cortes Sanz, Pedro Berbera Correa, Mariano Sopinas Bernas, Arturo Forton Bentis, Mariano Villamate Calvo, y Vicente Cleverri Saquerza, que me pide este Juzgado instructor provincial de responsabilidades politicas.- Informa que como lleva poco tiempo en esta localidad y dichos sujetos estan ausentes, no los conoce, que en el Archivo parroquial de mi cargo no existen informes de los antecedentes politicos sociales ni de los bienes que pueden poseer, lamentando, asi mismo, profundamente no poderlos contestar.- Dios guarde a V.S. muchos años.- En Bineced, libro sello y firma presente, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.- Hay un sello en tinta que dice Parroquia de San Marcos Evangelistas de Bineced.- Gabriel Querat Miranda.

El Juez Instructor

F. Alvarez

El Secretario

G. Querat



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

BINACED

Registro salida n.º.

24 (22)

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

Contestando a su comunicado de fecha 14 del pasado marzo he de manifestar que Valentín Obac Puyol antes del Glorioso Alzamiento estuvo ya afiliado a la F.A.I. Fue propagador del ideario anarquista tanto en la Prensa como en la novela y conversaciones. Iniciado el Movimiento salvador de la Patria, fue el organizador del Comité, del cual llegó a ser Presidente.

Es autor moral de todos los crímenes y atropellos cometidos en este pueblo.

Es natural de Monzón y aquí se le considera insolvente por cuanto no se le conocen bienes propios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista

Bina



ced, 1 de abril de 1940
al Jefe Local,
Julio Castiel

Sr. Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas - Huesca.

PROVIDENCIA

En Huesca a ^{vecho} ^{de} ^{abril} ⁽²⁵⁾
de mil novecientos ^{cuarenta}

Huesca

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Jefe Local de F.E.T. y de las Juntas, Alcalde, y Cura Parroco, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón. Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

J. Vidal
Alfonso

Diligencia. En el mismo día se cumplió lo mandado en la providencia anterior. Doy fé

Alfonso

DILIGENCIA

76 (24)
En Huesca a diez y seis de abril
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 85 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 15 de abril de 1940 doy fe.



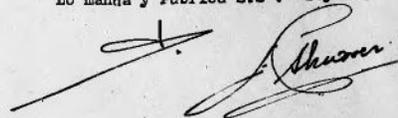
PROVIDENCIA

Juez
Sr. Vidal

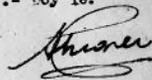
27 (24)
En Huesca a --- dieciocho -- de Abril
de mil novecientos cuarenta.--

Remítanse oficios al Jefe local de F.E.T.
y de las JONS., Alcalde nacional, Cura párroco y
Comandante del Puesto de la Guardia civil para
que informen acerca de los antecedentes político-
sociales y bienes pertenecientes al inculpa-
do VALENTIN OBAC PUXOL, vecino de Manzón.-

Lo manda y rubrica S.S.- Doy fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se ha dado exacto cumplimiento
al anterior proveído de S.S.- Doy fé.



GUA. CIVIL
 Prov.^a de HUESCA
 Puesto de MONZON

En contestación a su respetable escrito de fecha 30 del pasado mes de Abril, tengo el honor de participar a V.S. que según informes adquiridos y que obran en este puesto, VALENTIN ORAC FUYOL, es un individuo que desde que contaba pocos años de edad, salió para Barcelona, donde ha permanecido siempre, hasta que sobre el año de 1935, vino al inmediato pueblo de Binecoa, donde se cree desempeñó el cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento, no pudiéndose por tal motivo informar de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional.

Respecto a los bienes que pueda poseer en esta Ciudad, se sabe que carece en absoluto de ellos. Dios guarde a V.S. muchos años. Monzón 3 de Mayo de 1940.

El Comandante del Puesto,
[Firma manuscrita]

Sr. Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia.

HUESCA

INFORME POLITICO-SOCIAL DE VALENTIN OBAC PUYOL

Es nuestro informado de _____ años de edad, _____ de
profesión obrero domiciliado en Monzón
provincia de Huesca calle _____ n.º _____
- piso _____

ANTECEDENTES

- Antes del Glorioso Movimiento, de ideología Izquierdista.-
Después del mismo fué de la C.N.T. - F.A.I. con ideal arraigado, no constando su intervención en hechos delictivos ni criminales.
Solamente se distinguió como idealista de estas doctrinas.
Actualmente se ignora su paradero.

(solicitado por el Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.- **H U E S C A.**



Monzón a 10 de Mayo de 1940 Año de la Victoria.

El Delegado Local de Información e Investigación de F.E.Y. y de los J.O.N.S.

Manuel

PROVIDENCIA

En Huesca a ³⁰veinticuatro de Mayo ⁽²⁶⁾
de mil novecientos cuarentá

Juez
Sr. Vidal

Por recibidos los anteriores informes debida-
mente cumplimentados del Comandante del Puesto de
la Guardia Civil, y Jefe Local de F.E.T. y de las
JONS, de Monzón, unanse al expediente de su razón,
y no obrando aún los de el Alcalde y Cura Parroco,
reiterese el exacto y urgente cumplimiento.
Lo proveo y firma S.S. Dox fé

J. Vidal
[Signature]

DILIGENCIA. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia
anterior, doy fé

[Signature]



AYUNTAMIENTO
DE
MONZÓN

Núm. _____

31
Cº

En contestación a lo interesado en su comunicación de 25 del actual (Expte num 439) tengo el honor de manifestar a V S que de los antecedentes que obran en esta Alcaldía relativos al inculcado VALENTIN OBAC FUYOL, resulta que este individuo no ha sido nunca vecino de MONZÓN, viviendo siempre en Barcelona, de cuya ciudad vino a Binasced sobre el año 1934 o 1936 en donde ejerció el cargo de Secretario del Ayuntamiento, en este pueblo realizó una labor delictuosa y contraria al Glorioso Movimiento Nacional, siendo las Autoridades de Binasced las que pueden precisar detalles. En la actualidad se ignora el paradero de este individuo, y no tiene bienes a su nombre en este término.

Se tiene conocimiento de que el informado tiene madre y dos hermanos un varón y otra hembra, ignorándose su residencia ya que no han figurado como vecinos de ésta.

Dios guarde a V S muchos años.

Monzón 27 Mayo 1940

EL ALCALDE



Ricard Corvines

Si fue Instructor de Responsabilidades Políticas.

HUESCA

En contestación a su oficio del 25 de los corrientes tengo el honor de manifestarle que según los datos que obran en mi poder y las referencias que he podido recoger, el citado VALENTIN OBAS PUJOL, nació en Monzón en 1908, residió poco en esta población por haberse trasladado a Barcelona, que por lo tanto ultimamente no constaba como vecino de ésta, que su última residencia conocida fue Binaced donde ejercía el cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento y en donde seguramente podrán informar con más detalles del mismo y que según parece su actuación fue contraria al glorioso movimiento nacional.

No he podido adquirir datos sobre si tiene familia ni medios de fortuna. Desde luego, en Monzón no tiene.

Quisiera guardarle a V. muchos años.
Monzón 28 de Mayo de 1940

El Cura Arcipreste

Ramón Macarulla Pbro.



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Polí-
ticas
Huesca

PROVIDENCIA

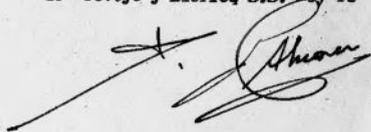
En Huesca a seis de Junio
de mil novecientos cuarenta

33
(21)

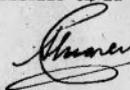
Juez
Sr. Vidal

Por recibidos los anteriores informes del Cura
Farroco, y Jefe Local de F.R.T. y de las JONS, de
monzon debidamente cumplimentado unanse al expedien
te de su razón.

Lo Proveyo y Rubrico S.S. Day fé



DILIGENCIA. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia
anterior, doy fé



Auto. - En Huesca a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 29 de Febrero de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 14 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Pascual Vidal
[Firma]

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Pascual Vidal Anáez, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca e instructor del presente expediente, en cumplimiento de los apartados d) y e) de la Ley de 9 de febrero de 1.939, tiene el honor de exponer:

Se continuó la tramitación de este expediente procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, según orden de ese Tribunal obrante al folio 14.-

Solicitados los informes preceptuados en el artículo 48 de la citada Ley, fueron contestados por las autoridades correspondientes, y de los mismos resultó: Que VALENTIN OBAC PUYOL, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional estaba afiliado a la F.A.I., fué propagandista; iniciado aquél, fué organizador del Comité y presidente del mismo, siendo autor moral de cuantos hechos delictivos se cometieron en la localidad. Es de estado soltero y no se le conocen bienes propios. folios 19, 20, 21 y 22.-26, 27, 29 y 30.-

No compareció el inculpaado por encontrarse al parecer en desconocido paradero. Folios 18 y 19.-

Publicados los anuncios de incoación de expediente en los B.O. del Estado y de la Provincia, según se acredita a los folios 17 y 24, a consecuencia de los mismos no se han aportado nuevas pruebas al mismo.

Finalmente, y de conformidad con lo actuado, el Juez que suscribe considera, visto el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas, que VALENTIN OBAC PUYOL es responsable político comprendido en los apartados b), k) y l) de dicho artículo 4º.

No obstante, ese Alto Tribunal con su acertado criterio resolverá.

Huesca, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta.

Jaime V. de...

rier ordenado por S.S... remitiendo
el presente expediente al Tribunal Re-
gional de Responsabilidades Políticas
acompañado de atento oficio, constando
de treinta y tres folios útiles y dobi-
damente numerados.- Doy fé.

[Handwritten signature]

f. Residencia



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Jefe del Instructivo Provincial

HUESCA

Núm. _____

VALENTIN OBAC FUYOL.

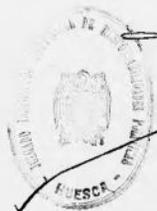
EXPEDIENTE Nº 439

RECEBIDO INSTRUCTOR PROVINCIAL
11 de Junio de 1940

36

Adjunto, tengo el honor de re-
mitir a V.I. el expediente de la Co-
misión Provincial de Incautaciones
referente al inculcado antes del
margen una vez concluso con el opor-
tuno informe.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 15 de Junio de 1940
El Juez Instructor



[Handwritten signature]

Lmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza dos de noviembre de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza dos de noviembre de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acótese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G

José M. San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José María Martín
Clavería.Ignacio Ferrandé

Secret.

En la Ciudad de Zaragoza, a cuatro de Noviembre
de mil novecientos cuarenta.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra VALENTIN
OBAC PUYOL, mayor de edad, soltero, natural de MON-
zón y vecino de Binaced (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Valentin Obac Puyol, de antecedentes marcadamente extremista, se distinguió por sus propagandas a favor de la C.N.T. y del Frente Popular, habiendo publicado artículos de tal tendencia en «Solidaridad obrera»; durante la dominación roja en Binaced fué Presidente del Comité revolucionario y Secretario del Consejo municipal, durante cuya actuación se cometieron asesinatos, incendios y saqueos; al ser liberado el pueblo huyó con los marxistas desconociéndose su actual paradero. Carece de toda clase de bienes y no tiene familia a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a b) e j) del artículo 4.º de la Ley mencionada **toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Glorioso Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes indicados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,**

y merecen la calificación de **graves** por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de **restrictivas de la actividad y económicas**

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado **VALENTIN OBAC PUYOL** a las sanciones de **diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL PESETAS,**

que se harán efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes **siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.**

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanimidad,** lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Gualandrea
Guasío Ferrando
[Signature]

Dilig. Con el mismo día se expide carta orden; certifico

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES
 Presidente
 D. *[Signature]*
 Vocales
 D. *[Signature]*
 D. *[Signature]*
 D. *[Signature]*

En la Ciudad de Zaragoza, a **cuatro** de **noviembre** de mil novecientos cuarenta.
 Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **VALENTIN OBAC PUYOL, mayor de edad, soltero, natural de Navarra y vecino de la ciudad (Barraza), inculcado.**

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **Valentino Obac Puyol, de antecedentes marxistas, se distinguió por sus propensiones a favor de la causa y del frente popular, haciendo público el artículo de tal tendencia en "Solidaridad Obrera"; durante la dominación roja en Navarra fue presidente del Comité revolucionario y secretario del Consejo municipal, durante cuya actuación se cometieron asesinatos, incendios y saqueos; al ser liberado el pueblo ayudó con los marxistas desconocidos su actual paradero. Carece de toda clase de bienes y no tiene familia a su cargo.**

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

PROVIDENCIA: Por recibido el precedente cúmplase cuanto en el mismo se manda y hecho todo en debida forma y con las diligencias que así lo acrediten devuélvase a su procedencia.



Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de Binaced a 18 de Noviembre de 1940

Tomás López
[Signature]

CUMPLIMIENTO: El destinatario que reside hace constar que el suplente Rebutin Blas Pérez no tiene a su domicilio, amigos ni parientes ni se conoce su paradero, por lo que se hace de oficio ampliamente lo ordenado

Advertido en legal forma y leída que le ha sido esta diligencia con la que se le entrega

queda enterado y de su recibo

de que certifico.

Binaced 18 de Noviembre de 1940

[Signature]

DILIGENCIA: Por el correo de hoy día siguiente al de la diligencia anterior se remiten las precedentes para el Juzgado de su procedencia, de que yo el Secretario certifico.

[Signature]

DILIGENCIA.- Hoy cuenta al Tribunal del anterior telegrama postal por el que se acredita que el encartado VALENTIN OBAC PUXOL se halla en ignorado paradero, así como no existen parientes próximos del mismo, hoy 26. Zaragoza tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín



ACUERDO) Zaragoza tres de Octubre de mil novecientos
 Señores) cuarenta y uno.
 G^o Santandreu)
 Martín)
 Guillen) Dada cuenta, únese al expediente de su razón el anterior telegrama postal y desconocíase el paradero del encartado VALENTIN OBAC PUXOL así como al de sus parientes mas próximos notifíquese la sentencia recaída en este expediente por medio de los correspondientes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

G

José M^o San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha que se cumplido lo anteriormente acordado, certifico.

[Signature]

13-10-41 03

Silgancia Con esta fecha se recuete ficha a
R.C. de P. *Amador de Moros de suel*
novecientos cuarenta y tres centesimos

[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	Sección de Responsables Políticos
BOLETIN DE ASUNTOS EXTERIORES	Nº 43
ENTRADA	Audiencia de
1º de MAR 1942	del Registro:
Registro Central de	
POLITICOS	

[Signature]



Providencia. - Sucesos veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Señores
Fiscal
y
García

Dada cuenta; y en vista del estado que mantiene este expediente, pasó el mismo al Ministerio Fiscal a los fines dispuestos en el artículo 3º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Políticas.

Le encargaron los señores expresados al margen y firma al Sr. Presidente, certifique.

D. P. P.

Mariano del

Atenciones. - Al mismo día se entregaron estas actuaciones al Sr. Fiscal. Certifique.

El Fiscal vicario. Dado que el Tribunal no aprecia dificultad alguna en orden a lo denunciado del sancionado, podrá archivar sin más trámite este expediente dejando los embargos que en su caso se hayan tramitado.

Hecho a los 20 de Noviembre de 1945

Fiscal vicario

PROVIDENCIA.-Huesca trinta de Noviembre de mil novecien-
tos cuarenta y seis.

SEÑORES

Antado
Carr
Garcia

De conformidad con lo dictaminado por el Minis-
terio Fiscal, archívese este expediente, previo al-
zamiento de los embargos y trabas que se hubieren
trabado en bienz del encartado Talentin Obas
Ruyol, por no exceder sus bienes o
medios de vida de veinticinco mil pesetas, librán-
dose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Juez
de Instrucción de Traga.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica
el señor Presidente, certifico.

Masiarubiel

Notificación al
Sr. Fiscal.

El mismo día notifiqué, lei íntegramente y di
copia de la providencia anterior al señor Fiscal,
quedó enterado y rubrica, de que certifico.

San Agustín

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se remitió carta orden al Juez de Ins-
trucción, certifico

